

ADM 6564/19

PROTOCOLO DE ACUERDOS 2019

ACUERDO N° 126.- En la Provincia de San Luis, a ONCE días del mes de MARZO de DOS MIL DIECINUEVE, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia Dres. MARTHA RAQUEL CORVALÁN, LILIA ANA NOVILLO y CARLOS ALBERTO COBO. -

ACORDARON: I) HOMOLOGAR en todas sus partes el Convenio Específico suscripto digitalmente entre el Poder Judicial de la Provincia de San Luis, representado por la Dra. MARTHA RAQUEL CORVALAN, en su carácter de Presidente del Superior Tribunal de Justicia, y la Agencia de Ciencia, Tecnología y Sociedad San Luis, representada por su Presidente, Dra. ALICIA BAÑUELOS, que como anexo forma parte del presente Acuerdo. -

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se comunique a quienes corresponda. –

CONVENIO ESPECÍFICO**ENTRE LA AGENCIA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y SOCIEDAD SAN LUIS Y EL
PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS**

En la Ciudad de San Luis, a 25 días del mes de Febrero del año 2019, entre la Agencia de Ciencia Tecnología y Sociedad San Luis, representada por la Presidente de la misma, Señora Alicia Bañuelos, D.N.I. N° 6.681.209, con domicilio en Edificio de Descentralización Administrativa "Terrazas del Portezuelo" Autopista de las Serranías Puntanas Km. 783, Torre 3 – Piso 5to., de la Ciudad de San Luis, Departamento Juan Martin de Pueyrredón, provincia de San Luis, en adelante "LA AGENCIA" y el Poder Judicial de la Provincia de San Luis, representado por la Sra. Presidente del Superior Tribunal de Justicia, Dra. Martha Raquel Corvalán, D.N.I. N° 11.901.577, con domicilio en calle 9 de Julio N° 934 de la ciudad de San Luis, provincia del mismo nombre, en adelante "EL PODER JUDICIAL", acuerdan celebrar el presente Convenio Específico que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA 1: LA AGENCIA y EL PODER JUDICIAL, acuerdan implementar acciones conjuntas para llevar a cabo la implantación de una Plataforma de Seguimiento Vehicular de dispositivos AVL (Localización Automática de Vehículos) a colocarse en la cantidad de cuatro (4) vehículos pertenecientes al PODER JUDICIAL, a los efectos de monitorear su ubicación geográfica, como así también su monitoreo continuo, con la finalidad de fiscalizar el uso responsable de los mismos, conforme a las obligaciones y deberes establecidos al efecto.

CLÁUSULA 2: LA AGENCIA se compromete a realizar las actividades que se describen en las cláusulas subsiguientes relacionadas con: a) La provisión, instalación, mantenimiento y gestión de información en tiempo real de cuatro (4) dispositivos de seguimiento vehicular, en vehículos pertenecientes al PODER JUDICIAL; b) La integración de la información a la plataforma web de seguimiento vehicular, acceso a la plataforma web de las personas autorizadas por el PODER

JUDICIAL, en la ejecución de las actividades a las cuales se encuentren afectados; c) capacitación del personal del PODER JUDICIAL para la gestión del monitoreo vehicular y administración de la plataforma referida precedentemente; d) el alcance del servicio; e) Provisión en Comodato de los DISPOSITIVOS DE SEGUIMIENTO VEHICULAR, f) la garantía de los equipos, g) la transmisión de información; h) disponibilidad y acceso de datos i) confidencialidad de información.

CLÁUSULA 3: EL PODER JUDICIAL se obliga a informar y remitir en formatos y medios definidos por LA AGENCIA, un registro cierto y seguro de: a) individualización y destino de afectación de los móviles propios o de terceros que prestan servicios a EL PODER JUDICIAL; b) datos personales de los usuarios responsables del monitoreo de los móviles; c) daños, robo o hurto de dispositivos de seguimiento vehicular y reposición de seguimiento vehicular; d) compromiso de uso del CHIP de transmisión de datos; e) gestión del monitoreo de los vehículos o flotas de vehículos instalados; f) actualización de la información en caso de modificación de la misma.

CLÁUSULA 4: ALCANCE DEL SERVICIO: LA AGENCIA presta el servicio de monitoreo y gestión de información al PODER JUDICIAL, relativa a la flota de vehículos, en adelante "FLOTA", los que están instalados en unidades propias o de terceros que prestan servicios al PODER JUDICIAL en el cumplimiento de sus tareas. El servicio dispone de tres componentes: a) DISPOSITIVOS DE SEGUIMIENTO VEHICULAR, los que están compuestos cada uno de ellos por las siguientes partes: UNA antena GPS, UNA antena GSM/GPRS, UN dispositivo de procesamiento y almacenamiento de datos (identificado por el número de IMEI y número de serie) con su cable conexión y energía y UN chip de telefonía celular (en adelante "CHIP"), identificado por su número de serie; b) SISTEMA DE RECEPCIÓN DE DATOS Y ALMACENAMIENTO, el que consiste en la recepción de información emitida desde los DISPOSITIVOS DE SEGUIMIENTO VEHICULAR y su almacenamiento en bases de datos; c) SISTEMA DE GESTIÓN Y CONSULTA DE INFORMACIÓN, el que se compone de una aplicación web, con acceso restringido para usuarios autorizados,

que permite la visualización de la información emitida por cada móvil en un contexto geográfico.

CLÁUSULA 5: COMODATO. "LA AGENCIA" proveerá en modalidad comodato al "PODER JUDICIAL" la cantidad de cuatro (4) DISPOSITIVOS DE SEGUIMIENTO VEHICULAR que se detallan en el Anexo I que forma parte del presente Convenio. "EL PODER JUDICIAL" en este mismo acto presta plena conformidad en relación a los bienes recibidos, y se hace responsable de la integridad de los DISPOSITIVOS DE SEGUIMIENTO VEHICULAR y de cada uno de los componentes del mismo. "EL PODER JUDICIAL" autoriza a "LA AGENCIA" con carácter exclusivo, para que por sí o por medio de terceros que ella defina, se efectúen todas las tareas concernientes al mantenimiento, instalación y control de la instalación de los DISPOSITIVOS DE SEGUIMIENTO VEHICULAR, en los móviles designados por "EL PODER JUDICIAL". Una vez concluido el plazo del presente Convenio deberá coordinar con LA AGENCIA para proceder al retiro de los DISPOSITIVO DE SEGUIMIENTO VEHICULAR, en un plazo no mayor a noventa y seis (96) horas.-

CLÁUSULA 6: PAGOS: EL PODER JUDICIAL se compromete a abonar a LA AGENCIA, la suma total de: PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$44.000,00). El pago establecido precedentemente se conforma por los siguientes conceptos: 1- a) INSTALACIÓN DE EQUIPOS, mano de obra de la instalación y configuración PESOS VEINTE MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$20.000); y b) SERVICIOS de: soporte técnico de mantenimiento; acceso y uso de la plataforma web de consulta y reportes de seguimiento vehicular y transmisión de datos por telefonía celular que se realice de cada dispositivo instalado de PESOS QUINIENTOS CON 00/100 CENTAVOS (\$500,00), por mes, y por móvil. La suma acordada será abonada por "EL PODER JUDICIAL" del siguiente modo, PESOS VEINTE MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$20.000,00) DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS DE SUSCRIPTO EL PRESENTE CONVENIO, y DOCE (12) PAGOS MENSUALES DE PESOS DOS MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$2.000,00); todo mediante depósitos que realizará en la

cuenta corriente N° 01783611-003 del Banco Supervielle SA. Sucursal San Luis, de la cual es titular la Fundación Universidad de La Punta. La Fundación Universidad de La Punta por el presente queda autorizada por la Agencia de Ciencia Tecnología y Sociedad San Luis, a realizar todos los cobros que surjan del presente contrato, en virtud a las disposiciones establecidas mediante Resolución N° 38-ACTySSL-2019, de fecha 18 de febrero de 2019.-

CLÁUSULA 7: GARANTÍA DE LOS EQUIPOS. "LA AGENCIA" garantiza el correcto funcionamiento de cada uno de los DISPOSITIVOS DE SEGUIMIENTO VEHICULAR instalados por el término de SEIS (6) meses a partir de la fecha de instalación. Esta garantía tiene cumplimiento efectivo en el caso de fallas o defectos de fabricación o instalación, ya sea en caso de un reclamo surgido por "EL PODER JUDICIAL", o en caso que "LA AGENCIA" detecte la falta de recepción de datos. En cualquiera de los casos "LA AGENCIA" programará un turno de mantenimiento dentro de las setenta y dos (72) horas de detectada la falla, el cual se efectuará en el lugar y horario que "LA AGENCIA" especifique.

CLÁUSULA 8: TRANSMISIÓN DE DATOS. A los efectos de prestar los servicios de monitoreo vehicular, "LA AGENCIA" contrata los servicios de una compañía de telecomunicaciones, en adelante "COMPAÑÍA", para la transmisión de datos con información del móvil, lo que se hace efectivo a través del CHIP. "LA AGENCIA" se reserva el derecho de cambiar de "COMPAÑÍA", o de paquete de transmisión de datos sin previo aviso ni autorización del "PODER JUDICIAL".

CLÁUSULA 9: COMPROMISO DE USO DEL CHIP. "EL PODER JUDICIAL", se compromete a hacer uso del "CHIP" conforme a los fines y alcances acordados en el presente Convenio. "EL PODER JUDICIAL" se hace responsable de los daños y perjuicios ocasionados por el uso indebido del mismo, como así también del consumo NO AUTORIZADO del "CHIP" que hubiera sido generado en ese proceso, el cual será RECLAMADO por "LA AGENCIA" a "EL PODER JUDICIAL" para su resarcimiento. Al mismo tiempo "LA AGENCIA" solicitará a la "COMPAÑÍA" la baja

correspondiente del "CHIP" antes mencionado.

CLÁUSULA 10: DAÑOS PARCIALES O TOTALES, ROBO O HURTO DE DISPOSITIVOS DE SEGUIMIENTO VEHICULAR: En caso de robo o hurto del DISPOSITIVOS DE SEGUIMIENTO VEHICULAR o cualquiera de sus partes, "EL PODER JUDICIAL" deberá informar a "LA AGENCIA", mediante formulario de reclamo disponible on line en el sitio <http://www.aui.sanluis.gov.ar/AUIasp/Paginas/Reclamo.asp>, dentro del término de setenta y dos (72) horas de detectada la falta de datos en el sistema de seguimiento vehicular. Si el "EL PODER JUDICIAL" omite realizar la comunicación en tiempo y forma, será responsable del pago del consumo del "CHIP", el cual será RECLAMADO por "LA AGENCIA". Los costos de reposición del DISPOSITIVOS DE SEGUIMIENTO VEHICULAR en caso de daños parciales, daños totales, robo o hurto quedan a cargo de "EL PODER JUDICIAL".

CLÁUSULA 11: REPOSICIÓN DE DISPOSITIVOS DE SEGUIMIENTO VEHICULAR: Para el caso en que "EL PODER JUDICIAL" solicite la reinstalación de un DISPOSITIVOS DE SEGUIMIENTO VEHICULAR, deberá realizar la solicitud mediante formulario de reclamo disponible on line en el sitio <http://www.aui.sanluis.gov.ar/AUIasp/Paginas/Reclamo.asp>. Para dar curso a esta solicitud, "EL PODER JUDICIAL" suscribirá un nuevo Convenio Específico, en el cual se acordará el costo de los mismos, que será a cargo de "EL PODER JUDICIAL".

CLÁUSULA 12: DISPONIBILIDAD DE DATOS. Los datos transmitidos por los DISPOSITIVOS DE SEGUIMIENTO VEHICULAR se almacenarán en bases de datos y estarán disponibles por el lapso de DOCE MESES, pasados los cuales, "LA AGENCIA" podrá disponer del borrado de los mismos y "EL PODER JUDICIAL" no efectuará ningún tipo de reclamo.

CLÁUSULA 13: ACCESO A LOS DATOS Y MONITOREO DE LOS MÓVILES: "LA AGENCIA" pone a disposición del "PODER JUDICIAL" una plataforma de acceso web para monitoreo de información de cada uno de los vehículos que tienen instalados los

DISPOSITIVOS DE SEGUIMIENTO VEHICULAR. "EL PODER JUDICIAL" remitirá a "LA AGENCIA" la información de los usuarios que accederán a la plataforma. "EL PODER JUDICIAL" se compromete a brindar los datos personales de los usuarios responsables a cargo del monitoreo y será responsable del uso de la información que los usuarios autorizados realicen de la misma y libera a "LA AGENCIA" de cualquier responsabilidad en la materia.

CLÁUSULA 14: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN. "LA AGENCIA" se compromete a no revelar información de la totalidad de la flota de vehículos o de cualquiera de ellos que hubieran sido definidas por "EL PODER JUDICIAL". "EL PODER JUDICIAL" autoriza a "LA AGENCIA" al acceso de la información generada por la flota de vehículos para el control o revisión de los mismos.

CLÁUSULA 15: PLAZO. "LA AGENCIA" se obliga al cumplimiento de la transmisión de datos de los móviles del "PODER JUDICIAL" por el término de DOCE (12) MESES, contado a partir del 25/02/2019 y hasta el 25/02/2020. Vencido dicho plazo, "LA AGENCIA" no garantiza la transmisión de información de los móviles. "EL PODER JUDICIAL" podrá solicitar mediante manifestación expresa, realizada SESENTA DÍAS previos a la fecha de vencimiento, su voluntad de continuar con el servicio contratado, acordándose por las partes las nuevas condiciones (precio, plazo) del servicio.

CLÁUSULA 16: Para un adecuado cumplimiento de lo acordado LAS PARTES se comprometen a asistir a las reuniones que convoquen a tal efecto, a brindar colaboración recíproca y a asistirse técnicamente con sus conocimientos cuando sea necesario.

CLÁUSULA 17: La AGENCIA será responsable de realizar las actividades enumeradas en la Cláusula SEGUNDA, como así también de las contrataciones a terceros para el cumplimiento del compromiso asumido en el presente Convenio Específico en todas sus partes.

CLÁUSULA 18: Con el fin de establecer canales permanentes y fluidos de comunicación para el cumplimiento del presente Convenio Específico, ambas partes

designarán representantes técnicos, quienes serán los responsables del seguimiento y cumplimiento de las tareas a cargo de cada una, siendo estos representantes técnicos las únicas personas autorizadas para canalizar formalmente solicitudes o reclamos relacionados con el servicio. La representación del PODER JUDICIAL la ejercerá el Secretario de Informática Judicial, Dr. Alejandro David Flores Dutrús, D.N.I. N° 28.838.697 como titular, y como suplente el Responsable del Departamento Seguridad Informática de la Secretaría de Informática Judicial, Ing. EDUARDO ZAVALA, DNI N° 27.909.721. Por su parte, la representación de LA AGENCIA la ejercerán el Sr. Ariel Hauría Héhn, D.N.I. N° 24.681.415, Gerente de Video Vigilancia y Seguimiento Vehicular.

CLÁUSULA 20: Si durante la ejecución del objeto del presente Convenio Específico surgieren actividades no previstas, LAS PARTES acordarán mediante cláusulas adicionales a la misma la modalidad, contratación, plazo, etc. que exijan dichas actividades.

CLÁUSULA 21: Se deja convenido que ambas partes fijan domicilios en los declarados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones extrajudiciales o judiciales que se formularen en virtud del presente, acordando que en caso de cualquier conflicto y diferencia que se presente se someterán al fuero contencioso administrativo de la Provincia de San Luis. -----

Previa lectura y ratificación de lo que antecede, se firma digitalmente el presente Convenio en la fecha de su celebración.-----

ANEXO I

LISTADO DE VEHÍCULOS Y DISPOSITIVOS DE AVL

- 1) Peugeot Partner Patagónica 1,4 - Dominio MRE 105
 - a. TT8750N+ IMEI 868789025837831

- 2) Peugeot Partner Patagónica 1,4 - Dominio MRE 106
 - a. TT8750N+ IMEI 868789025847111

- 3) Volkswagen Amarok 2.0L TDI - Dominio MUM 073
 - a. TT8750N+ IMEI 868789025840488

- 4) Renault Duster 1.6 Nafta - WME 881
 - a. TT8750N+ IMEI 86878902584591

SAN LUIS 3.0

ACTS
AGENCIA DE CIENCIA
TECNOLOGÍA Y SOCIEDAD
SAN LUIS



ANEXO II

LISTADO INICIAL DE USUARIOS

Dra. Martha Raquel Corvalán

Dra. Lilia Ana Novillo

Dr. Carlos Alberto Cobo

Dra. Ivanna Vanessa Albarado Magallanes

Dr. Alejandro Flores Dutrús

Cra. María Mercedes Bestard

Cr. Estéban Santágata Chada